



Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA DEL DISTRITO DEL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN. CUI 2049175"

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Equipos para la Obra "SALDO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA DEL DISTRITO DEL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN. CUI 2049175", que celebran:

- **MAGA S.A.C. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20610667938, con domicilio legal en Jirón Vargas Machuca N° 521 – Urb Ingeniería, distrito de San Martín de Porras, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: atlonmattos@hotmail.com; debidamente representado por su **GERENTE GENERAL, JESSICA TERESA GARCÍA RÍOS**, identificada con DNI Número 18142021, en adelante referida como **LA ARRENDADORA**, y,

MEJESA S.R.L., identificado con RUC N° 20506003351, con domicilio en **CAL. LOS CEDROS URB.**

SHANGRILA MZA. C LOTE. 7. ALTURA DEL PEAJE DE SHANGRILA, PUENTE PIEDRA, LIMA LIMA, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, **JESUS JOSE ESCRIBA SULCA**, identificado con DNI Nro. **08583742**, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**;

Quienes convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad con las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

A los comparecientes se les podrá denominar individualmente como "parte" y en conjunto como "partes"

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA ARRENDADORA**, es una persona jurídica que tiene como objeto la construcción de edificios, otras actividades de servicios personales N.C.P., venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.
- 1.2. **EL ARRENDATARIO**, es constituido en el marco de lo establecido por la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, de conformidad con las Bases Integradas y en especial de los artículos 445°, 446°, 447° y 448° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y realiza la Ejecución de la Obra: " SALDO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA DEL DISTRITO DEL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN. CUI 2049175".
EL ARRENDATARIO, requiere contratar arrendar equipos pesados para la Obra que viene realizando.

MEJESA S.R.L.

Jesús José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Teresa García Ríos
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, LA ARRENDADORA se obliga por medio del presente contrato a arrendar a EL ARRENDATARIO los siguientes equipos con operario en cada caso:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AÑO
02 (dos)	Motoniveladora	CAT	140 K	145 HP	2014
10 (diez)	Volquete		6x4	15.00 M3 min.	2010 max.
02 (dos)	Cargador Frontal	CAT	950H	195 HP	
02 (dos)	Rodillo Compactador			10 TN	
01 (uno)	Tractor Oruga	CAT	D7F	290HP	
04 (cuatro)	Minicargadores	CAT	236-246	90 HP	
02 (dos)	Retroexcavadora	CAT	416-420	98 HP	

Los mencionados equipos serán empleados por EL ARRENDATARIO en la construcción del proyecto " SALDO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA DEL DISTRITO DEL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN. CUI 2049175".

LA ARRENDADORA hará entrega de los equipos en mención en la obra de EL ARRENDATARIO y será devuelto en este mismo lugar una vez terminado el contrato.

LA ARRENDADORA, arrienda los equipos mencionados, incluyendo un operador de equipo en cada caso, a su cuenta y riesgo, siendo de su dependencia y subordinación, asumiendo la responsabilidad que corresponde; los mismos que deben satisfacer las necesidades y habilidades propias de su función y para los fines de construcción de EL ARRENDATARIO.

La condición y las especificaciones de los equipos están sujeta al formulario de aceptación de movilización de los equipos.

TERCERA: PRECIOS

El precio del arrendamiento será cobrado por hora. El tiempo específico de uso estará sujeto al "Registro de Operación de Maquinaria " firmado y visado de conformidad de las personas designados por ambas partes, quienes llevarán el control correspondiente para efecto de contabilizar las horas trabajadas.

Se contabilizarán 06 (seis) horas mínimas por día, y 90 horas mínimas cada 15 (quince) días, como mínimo en la contabilidad del Registro de Operaciones de Maquinaria.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (S./)
Motoniveladora	H/M	280.00
Volquete	H/M	210.00
Cargador Frontal	H/M	260.00
Rodillo Compactador	H/M	180.00
Tractor Oruga	H/M	350.00
Minicargadores	H/M	140.00
Retroexcavadora	H/M	160.00

Los precios, no incluyen IGV.

MEJESA S.R.L.
José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Teresa García Ríos
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

El precio será cancelado cada quince (15) días calendarios, previa presentación de la factura por LA ARRENDADORA a EL ARRENDATARIO, con la hoja de registro de operación de maquinaria conforme.

El pago incluye todos los gastos tales como depreciación, reparaciones mayores, costos de mantenimiento, salarios del operador, bienestar, costos de instalaciones de seguridad, seguro personal, impuestos, impuestos explícitos e implícitos y tarifas varias.

El precio **incluye combustible, lubricantes y otros** que se requiera para el normal desarrollo de las labores de la máquina, así como el operador que deberá ser calificado y evaluado previo al inicio de las labores. No incluye el costo de movilización y desmovilización de los equipos hacia la obra desde la ciudad de Lima.

El Registro de Operación de Maquinaria serán firmados al día por el responsable que designe EL ARRENDATARIO.

Todo registro no firmado el mismo día, sin firma o con borrones, se considera inválidos.

El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria a nombre de LA ARRENDADORA:

Banco Continental

Cuenta corriente : **0011-0508-01000253-04**

Moneda: **Soles**

CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de arrendamiento comienza a regir desde el 05 de diciembre del 2023 hasta completar el tiempo de trabajo de 1000 horas por máquina. Asimismo, EL ARRENDATARIO, podrá resolver de manera anticipada el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, con un aviso previo a LA ARRENDADORA, sobre tal decisión con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la pretendida terminación. De igual modo, LA ARRENDADORA podrá resolver de manera anticipada el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, con un aviso previo a EL ARRENDATARIO, sobre tal decisión con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la pretendida terminación. El contrato podrá ser renovado sólo por acuerdo previo y expreso entre las partes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA

Adicionalmente a las establecidas en este contrato, son obligaciones de LA ARRENDADORA, son las siguientes:

- 5.1. LA ARRENDADORA, se obliga a entregar en estado operativo los equipos, para lo cual se contará con un check list suscrito por ambas partes en señal de conformidad a la entrega de los equipos.
- 5.2. Si los equipos materia de arrendamiento no cumplen con las especificaciones técnicas dadas por EL ARRENDATARIO o no funcionan adecuadamente para los propósitos técnicos previstos en el Contrato, LA ARRENDADORA los reparará o sustituirá de manera inmediata.
- 5.3. LA ARRENDADORA garantiza a EL ARRENDATARIO, el uso permanente y tranquilo de los equipos objeto de este contrato, durante todo el tiempo de vigencia del mismo.
- 5.4. LA ARRENDADORA, se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO, las facturas correspondientes, debidamente suscritas por el funcionario competente en señal de conformidad.

MEJESA S.R.L.
Jesus José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Teresa Garcia Rios
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500.

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

- 5.5. LA ARRENDADORA, ejecutará el servicio, objeto del contrato, de conformidad con sus propias normas relacionadas a medio ambiente, seguridad y salud ocupacional y para la vigilancia, prevención y control de covid-19. Pero, se obliga a cumplir con los reglamentos y regulaciones que con respecto a estas materias existan en EL ARRENDATARIO, las que serán aplicables a su personal, equipo y otros involucrados en las operaciones cubiertas bajo este Contrato.
- 5.6. LA ARRENDADORA, realizará por su cuenta y cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de sus equipos, previa programación, garantizando y cuidando de que los mismos sean efectuados en el momento oportuno, sin que se vean afectadas las operaciones de EL ARRENDATARIO. Si la reparación durara más de 24 horas, se obliga a reemplazar el equipo con otro de igual o mejores características, asumiendo el costo por el reemplazo correspondiente.
- 5.7. LA ARRENDADORA, se obliga a reemplazar los equipos, en caso de daño o avería, en un plazo de 8 horas, contadas desde la comunicación de EL ARRENDATARIO, por cualquier medio válido. Si la reparación durara más de 24 horas, se obliga a reemplazar el equipo con otro de igual o mejores características, asumiendo el costo por el reemplazo correspondiente.
- 5.8. LA ARRENDADORA, se obliga a no divulgar la información confidencial a la que tenga acceso en la ejecución de sus labores.
- 5.9. LA ARRENDADORA, deberá colaborar en adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera del sitio de operaciones, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultante de la contaminación, descargas al ambiente, ruido u otros inconvenientes producidos por las actividades materia de este contrato.
- 5.10. LA ARRENDADORA, se obliga a la adecuada diligencia en el cuidado y seguridad, a fin de que se preste el servicio de manera óptima.
- 5.11. LA ARRENDADORA, se obliga a no transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento del servicio. Asimismo, bajo ningún motivo podrá alterar, modificar, ni sustituir las condiciones de su propuesta al ejecutar las obligaciones que le correspondan conforme al presente contrato. Por lo tanto, LA ARRENDADORA no podrá ceder parcial o totalmente el Contrato, salvo que su cesión cuente con la aprobación previa y por escrito de EL ARRENDATARIO.
- 5.12. LA ARRENDADORA, se obliga a que los equipos cuenten con todo el material necesario en caso de contingencias, de acuerdo a los requerimientos del personal de seguridad y salud de EL ARRENDATARIO.
- 5.13. LA ARRENDADORA, se obliga a que su personal emplee todas las medidas e implementos de seguridad solicitadas por EL ARRENDATARIO y/o la entidad, para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para estos efectos LA ARRENDADORA permitirá la revisión de manera inopinada por parte del personal de seguridad y salud de EL ARRENDATARIO, para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad solicitados.
- 5.14. LA ARRENDADORA, se obliga a asumir de manera directa el suministro de alimentación, lavandería y movilización del personal que utilice para ejecutar los servicios materia del presente contrato.
- 5.15. LA ARRENDADORA, se obliga a contar con una política de buenas prácticas laborales, por la cual debe velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales con su personal.
- 5.16. LA ARRENDADORA, se obliga a asumir toda responsabilidad que pueda derivarse de infracciones en la conducción o de cualquiera naturaleza, en que se incurra con los equipos.
- 5.17. LA ARRENDADORA, conviene y está de acuerdo en defender, proteger, indemnizar, mantener libre de daño o reclamo a EL ARRENDATARIO, sus funcionarios, empleados, aseguradoras, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad relacionada directa o indirectamente con éste o con el servicio materia de este Contrato, de reclamos, demandas, juicios y cualquier

MEJESA S.R.L.
Jesus José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Terésa García Ríos
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

obligación, presentadas por algún daño o pérdida conexas causadas por LA ARRENDADORA (sean estos propios, operados o contratados) o sus trabajadores (incluyendo sus subcontratistas), sea por lesiones personales, enfermedades, muerte, daño a la propiedad causado como consecuencia de la ejecución de este Contrato. Con estos antecedentes, si de hecho se produjera un daño en detrimento económico de EL ARRENDATARIO, debido a las causas indicadas anteriormente, LA ARRENDADORA cancelará a EL ARRENDATARIO todos los valores provenientes de dichos daños, reclamos, gastos, costos, pérdidas, etc., los mismos que serán debidamente facturados por EL ARRENDATARIO a LA ARRENDADORA, obligándose esta última a cancelarlos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Las obligaciones de EL ARRENDATARIO, bajo el presente contrato, son las siguientes:

- 6.1. EL ARRENDATARIO dará aviso a LA ARRENDADORA de cualquier medida cautelar o de ejecución, procedimiento judicial o administrativo por medio del cual se vea afectado los equipos utilizados, a fin de que LA ARRENDADORA haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- 6.2. EL ARRENDATARIO autoriza a LA ARRENDADORA, a la visita una vez por mes a las instalaciones donde se encuentren los equipos arrendados, por lo cual brindará el libre acceso, previo aviso con 48 horas de anticipación, a fin de que pueda llevar a cabo labores de inspección de los mismos en cuanto a su uso y operación normales, entendiéndose que dicha inspección no deberá interferir ni interrumpir las operaciones de EL ARRENDATARIO.
- 6.3. EL ARRENDATARIO cancelará a LA ARRENDADORA los valores que se generasen por la ejecución óptima de este contrato.
- 6.4. EL ARRENDATARIO deberá comunicar a LA ARRENDADORA sobre cualquier desperfecto de los equipos a fin de que pueda realizar la reparación o sustitución correspondiente. Asimismo, en este caso, deberá dar acceso libre inmediato a LA ARRENDADORA a la zona donde se encuentren los equipos que deberá reparar y/o sustituir, debiendo LA ARRENDADORA cumplir con las medidas de seguridad correspondiente en sus labores.

SÉPTIMA: GARANTÍA

Para efectos del presente contrato de arrendamiento, LA ARRENDADORA, declara que los equipos cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados por EL ARRENDATARIO y la entidad.

OCTAVA: PERSONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes son independientes; en consecuencia, ellas son las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que cada una de ellas emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En tal virtud, cada una de las partes no tiene, ni acepta, ni asume, ninguna responsabilidad, ni aún a título de solidaridad, por el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral a cargo de su propio personal, comprometiéndose y obligándose cada una de ellas a mantener libre a la otra parte por las responsabilidades descritas en esta cláusula. Sin embargo, las partes acuerdan que LA ARRENDADORA debe implementar un programa de buenas prácticas laborales para su personal, por lo tanto, LA ARRENDADORA se obliga a acreditar ante EL ARRENDATARIO, el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal asignado para el servicio de EL ARRENDATARIO, cuando éste lo requiera y en caso de observaciones, no se procederá a efectuar el pago del arrendamiento, hasta la subsanación correspondiente.

MEJESA S.R.L.
Jesus José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Teresa Garcia Rios
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se obliga y compromete de manera incondicional a lo siguiente:

- 9.1. A guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, datos y documentos de la otra parte o de sus empresas vinculadas, así como de las operaciones de dichas empresas, de las cuales tuviesen conocimiento o a las cuales hubiesen accedido como consecuencia de este contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de la contraparte. Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado por cada una de las partes, incluyendo, pero no limitándose al personal de cualquier empresa subcontratada, respecto del cual las partes se obligan solidariamente.
- 9.2. Las partes acuerdan que la presente cláusula no será de aplicación a aquella información que: (i) al momento de su revelación o con posterioridad esté disponible al público en general de cualquier forma; (ii) LA ARRENDADORA conocida por cualquier tercero con anterioridad a la revelación por parte de quien la da a conocer; (iii) LA ARRENDADORA conocida a través de una fuente diferente de la parte que la da a conocer; o, (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora; (v) se le exija divulgar a cualquiera de las partes contratantes como resultado de una solicitud legal de cualquier agencia o entidad gubernamental oficial.
- 9.3. La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula permanecerá vigente hasta por dos (02) años contados a partir de la terminación de este contrato, salvo que las leyes aplicables dispongan un plazo mayor al indicado, en cuyo caso se aplicará el plazo legal.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Durante la ejecución de este contrato, la expresión caso fortuito o fuerza mayor tendrá el significado asignado por el Código Civil. En este sentido, a ninguna de las partes se le podrá imputar responsabilidad por la inejecución de las obligaciones asumidas a través de este contrato, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, en caso medien eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles que hayan originado dichas circunstancias.

Quando un evento que dé lugar a la fuerza mayor cause demora en la obligación contractual, se tendrán en cuenta las diversas circunstancias en que se produjo el hecho y de creerlo conveniente EL ARRENDATARIO ampliará el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ARRENDADORA, por un plazo razonable o se procederá a efectuar la terminación del contrato.

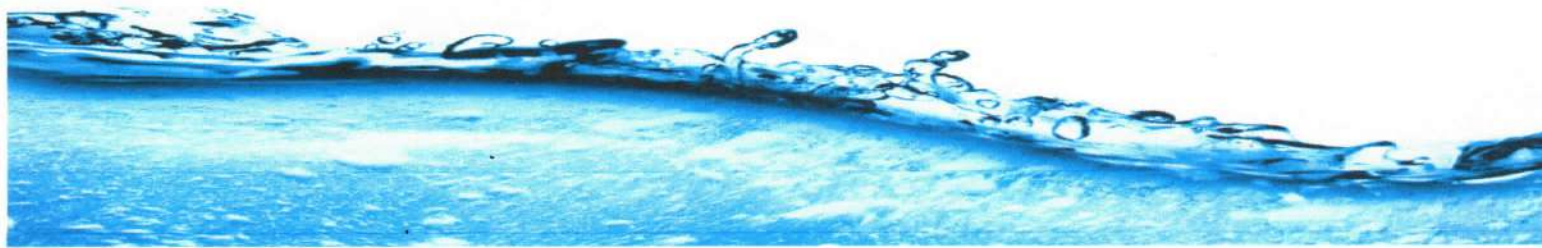
Si una parte se viese afectada por una causal de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar este hecho a la otra parte tan pronto como sea posible, dentro del plazo máximo, perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas computadas a partir del momento en que tomó conocimiento del hecho generador de tal situación. El incumplimiento del deber de informar en el plazo indicado implicará, para las partes, la pérdida del derecho de invocar la causal de caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo alegar dicho hecho como causal de incumplimiento del Contrato.

Cualquiera de las partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente, retomará el cumplimiento de las mismas tan pronto como desaparezca la causa de caso fortuito o fuerza mayor, notificando este hecho a la otra parte, quedando expresamente convenido entre las partes que, durante el período de fuerza mayor, EL ARRENDATARIO, no deberá abonar a LA ARRENDADORA costo, tarifa, compensación o indemnización alguna.

Transcurrido un plazo de cinco (05) días calendario sin que se haya podido reanudar las actividades, pese a la voluntad de las partes, cualquiera de ellas podrá pedir la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidades. En este caso, EL ARRENDATARIO abonará a LA ARRENDADORA, los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados por el arrendatario hasta el momento de inicio del evento de fuerza Mayor.

MEJESA S.R.L.
Jesus José Excriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Teresa Garcia Rios
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

No se considerarán casos de fuerza mayor huelgas de empleados de LA ARRENDADORA y sus subcontratados o disputas industriales involucrando a LA ARRENDADORA.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Las partes contratantes acuerdan y convienen lo siguiente:

- 11.1. Las partes convienen, en caso que los equipos utilizados para los servicios objeto de este contrato no cumplen con las especificaciones técnicas dadas por EL ARRENDATARIO y/o la entidad o no funcionan adecuadamente para los propósitos técnicos previstos en el presente Contrato y LA ARRENDADORA, no cumple con repararlos y/o sustituirlos, asumirá el pago de una penalidad del 30 % del valor de la última factura y, en caso, de que se aplicaran penalidades a EL ARRENDATARIO, LA ARRENDADORA, asumirá el pago total de la penalidad impuesta a EL ARRENDATARIO.
- 11.2. Las partes convienen que, por motivo de la transgresión o quebrantamiento de los servicios objeto del presente contrato y/o por cualquier incumplimiento contractual que sean de responsabilidad de LA ARRENDADORA o de su personal, incluyendo lo relacionado a los ámbitos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente, LA ARRENDADORA cancelará una penalidad del 30 % del valor de la última factura y el íntegro de cualquier penalidad impuesta a EL ARRENDATARIO.
- 11.3. Las partes convienen que, en caso LA ARRENDADORA, no cumpla con lo estipulado en la cláusula quinta, numerales 5.6 o 5.7., LA ARRENDADORA se obliga a cancelar una penalidad del 30 % del valor de la última factura y, en caso, de que se aplicaran penalidades a EL ARRENDATARIO, LA ARRENDADORA, asumirá el pago total de la penalidad impuesta a EL ARRENDATARIO.
- 11.4. Para los efectos de las penalidades antes descritas LA ARRENDADORA, tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la notificación de la aplicación de las penalidades, para justificar o impugnar motivadamente la sanción impuesta por EL ARRENDATARIO. Asimismo, EL ARRENDATARIO, cuenta a su vez con un plazo de cinco (05) días hábiles para emitir su pronunciamiento respecto de la impugnación que se hubiera efectuado. Sólo en caso de que EL ARRENDATARIO emita pronunciamiento a favor de LA ARRENDADORA, ésta quedará liberada de dicha penalidad.
- 11.5. Las partes acuerdan que los valores que EL ARRENDATARIO, cobrará por concepto de penalidades a LA ARRENDADORA, será descontado del pago de las facturaciones presentadas en virtud de los servicios ejecutados y recibidos bajo el presente Contrato, salvo que EL ARRENDATARIO acepte de manera expresa y por escrito otra forma de pago.
- 11.6. No se aplicarán penalidades cuando se haya comprobado que las faltas o infracciones se produjeron por causas o eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de este Contrato debe ser hecha por escrito y firmada por las partes o personas autorizadas para firmar por cada una de ellas.

MEJESA S.R.L.
Jesús José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Teresa García Ríos
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

DÉCIMA QUINTA: DIVISIBILIDAD

Si una disposición de este Contrato es total o parcialmente invalidada o inaplicable, la disposición o parte de ella debe ser tratada como eliminada de este Contrato.

Esto no afectará la validez o exigibilidad de las disposiciones restantes.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN

El presente Contrato termina por:

16.1. Vencimiento del plazo acordado.

16.2. Si una de las partes incumpliere cualquiera de las estipulaciones de este Contrato o si no logra avanzar en su realización de modo que se ponga en duda su oportuno cumplimiento, la otra parte tendrá derecho de conformidad con este contrato y las disposiciones legales a resolver el presente contrato por incumplimiento, particular que comunicará por escrito a la parte incumplidora, la que tomará las precauciones a fin de conservar y proteger los trabajos y/o servicios realizados hasta el momento de la terminación conforme se estipula; esto sin perjuicio de la obligación de EL ARRENDATARIO de pagar a LA ARRENDADORA por los servicios efectivamente prestados.

16.3. Cualquiera de las partes, si la otra parte entra en proceso de disolución, liquidación o extinción.

16.4. Cualquiera de las partes, sin expresión de causa, con un aviso previo a la otra sobre tal decisión con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la pretendida terminación.

16.5. Cesión parcial o total del contrato efectuada por una de las partes, sin la debida autorización de la otra.

16.6. Si transcurridos cinco (05) días de un evento de fuerza mayor, sin que se pueda continuar con el servicio y cualquiera de las partes pida la terminación anticipada del contrato.

16.7. Si no se cumple con el reemplazo de los equipos en los casos de la cláusula quinta, numerales 5.6. o 5.7., dentro del plazo acordado.

16.8. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen lo siguiente:

17.1. El presente Contrato estará regido por las leyes de la República del Perú.

17.2. Toda controversia o discrepancia relacionadas directa o indirectamente con el Contrato, su interpretación, validez, ejecución, incumplimiento, terminación o nulidad, deberá ser resuelta con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula.

17.3. Mediante negociación directa, llevada a cabo por los representantes que las partes designen para ello, aquéllas realizarán todos sus esfuerzos para solucionar la controversia o discrepancia (en adelante, la Controversia) que pueda presentarse, dentro de un plazo de diez (10) días calendario, computados a partir de la notificación de una de las partes sobre la existencia de una Controversia. El referido plazo podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las partes.

17.4. En caso de no haberse resuelto la Controversia en el plazo fijado conforme al acápite precedente, aquella deberá ser resuelta mediante Arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyas normas, administración y decisión, se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

17.5. El número de árbitros será de tres (03), nombrados uno por cada una de las partes y el tercero por los dos árbitros nombrados por las partes. En caso de que las partes no cumplieran con nombrar sus árbitros en los plazos previstos en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), los árbitros faltantes serán designados por el mismo Centro.

MEJESA S.R.L.
Jesus José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

MA GA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica Teresa Garcia Rios
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra

☎ Teléfono: 758-2500

✉ E- mail: mejesa@gmail.com, mejesa.obras@gmail.com

17.6. Los gastos correspondientes a los honorarios incurridos por el arbitraje serán asumidos íntegramente por la parte no favorecida por el laudo arbitral. Asimismo, todo gasto relacionado al arbitraje, será cubierto por la parte que solicitó el mismo. Si la parte que solicitó el arbitraje resultará favorecida con el laudo arbitral, la otra parte deberá reembolsar los gastos incurridos por la parte favorecida, dentro del mes siguiente a la notificación del laudo arbitral.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta días del mes de noviembre del 2023.

Por MAGA SAC
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
Jessica T.G.R.
Jessica Teresa García Ríos
REPRESENTANTE LEGAL

JESSICA TERESA GARCÍA RÍOS
GERENTE GENERAL

Por MEJESA S.R.L.
MEJESA S.R.L.

Jesús J. Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL

JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
GERENTE GENERAL

